



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0793** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 OCT 2022**

VISTO:

El expediente N° 307142-216444-2022, de fecha 20/06/2022, presentado por doña LOURDES YOBANA AIRE CÓNDROR, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8992, y el Informe Técnico N° 504-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 10/06/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huancas N° 1310-Huancayo, de giro Farmacia, he impuso la papeleta de infracción N° 8992, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar de anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", con el código de infracción GPEyT.56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 20/06/2022, doña LOURDES YOBANA AIRE CÓNDROR, realiza el descargo a la papeleta descrita, argumentando que ha tramitado y abonado, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, mediante Informe Técnico N° 504-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "Que el escrito presentado por el administrado se advierte que la administración municipal le concedió cuatro (01) día más del plazo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener su autorización de anuncio publicitario N° 00152-2022, con área de 0.60 m x Total: 2.00 m Total: 1.20 m2, Leyenda. "FARMACIA FARMALU", para el establecimiento ubicado en el Jr. Huancas N° 1310-Huancayo, por lo que en aplicación del principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S.N° 004-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, del artículo 248° y al literal f) del Artículo 59° del ROF, por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la administrada, resulta PROCEDENTE, consiguientemente, anúlase la papeleta de infracción N° 8992.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña LOURDES YOBANA AIRE CÓNDROR; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8992.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE